

BUIN, 06 JUN 2025

DECRETO TC. N° 163 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 89, de fecha 25 de marzo de 2025, se aprueba la gran compra denominada "Adquisición de Combustible para Flota de Vehículos Municipales" ID 74732, al proveedor Copec S.A.

3.- El Acuerdo Complementario suscrito con fecha 27 de mayo de 2025 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y la empresa COPEC S.A., registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 28, de fecha 03 de junio de 2025.

DECRETO.

1.- Apruébese el Acuerdo Complementario suscrito con fecha 27 de mayo de 2025, entre la I. Municipalidad de Buin y la empresa COPEC S.A., RUT N° correspondiente a la gran compra denominada "Adquisición de Combustible para Flota de Vehículos Municipales" ID 74732; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 28 de fecha 03 de junio de 2025; documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los gastos serán imputados a la cuenta presupuestaria 215.22.03.001 denominada "Combustible y Lubricantes - para Vehículos".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

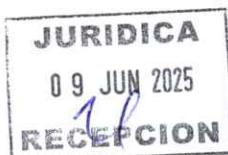
JAA-EMC-MSS
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- Jurídico
- DIMAAD
- SECPA
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\CONTRATOS\LICITACIONES\ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES COPEC S.A.doc



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde



892803



**ACUERDO COMPLEMENTARIO "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA
FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES"**
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
COPEC S.A

27 MAYO 2025

En Buin, a , entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por otra parte la Empresa **COPEC S.A.**, RUT N° representada legalmente por **CRISTIAN MONTERO STEGEN**, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en

en adelante e indistintamente "EL PRESTADOR"; quienes previamente individualizados vienen en celebrar un acuerdo complementario, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

- 1) Que, por Decreto Alcaldicio TC N° 15, de fecha 17 de enero de 2025, se aprobó la intención de compra para el proceso de grandes compras denominado "**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES**", Convenio Marco ID 2239-3-LR24.
- 2) Que, por Decreto Alcaldicio TC N° 27, de fecha 05 de febrero de 2025, se aprobaron las Consultas, Respuestas y aclaraciones, realizadas a la Intención de Compra "Adquisición de Combustible para Flota de Vehículos Municipales", ID 74732.
- 3) Que, por Memorándum N° 123, de fecha 11 de febrero de 2025, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato envió a la Secretaría Comunal de Planificación el Acta de Evaluación e Informe Técnico, correspondiente a la Licitación por Convenio Marco ID 2239-3-LR24.
- 4) Que, por Memorándum N° 210, de fecha 03 de marzo de 2025, la Secretaría Comunal de Planificación solicitó al Sr. Alcalde incluir en la Tabla del Concejo



Municipal la propuesta de selección de la Gran Compra denominada **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES”**, ID 74732.

- 5) Que por Decreto Alcaldicio N° 770, de fecha 05 de marzo de 2025, se sancionó el Acuerdo N° 42 del Concejo Municipal que aprobó la selección de la Gran Compra **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES”**, ID 74732, al proveedor COPEC S.A, con un plazo del Acuerdo Complementario (Contrato) de doce (12) meses, no renovable, que comenzará a regir a contar de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe.
- 6) Que, por Decreto TC N° 89, de fecha 25 de marzo de 2025 se aprueba la Gran Compra denominada **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES”**, ID 74732, al proveedor Copec S.A.

SEGUNDO: Marco Normativo Aplicable: Que, con motivo del presente contrato, el Proveedor, ya individualizado, deberá sujetarse al siguiente marco normativo:

- 1) Las Intención de Compra para el proceso de grandes compras denominada **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES”** Convenio Marco ID 2239-3-LR234, aprobada por el Decreto Alcaldicio TC N° 15, de fecha 17 de enero de 2025.
- 2) La oferta técnica y económica del proveedor, presentada en el portal www.mercadopublico.cl.
- 3) El Decreto TC N° 89, de 25 de marzo de 2025, que aprobó la Gran Compra.
- 4) Especificaciones Técnicas y sus modificaciones si la hubiere.
- 5) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 7) Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 8) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su reglamento aprobado por el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 9) Leyes, Decretos y disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos e impuestos fiscales y municipales.
- 10) Todas las aplicables según normativa vigente, así como las mencionadas en su versión actualizada a la fecha de ejecución.



TERCERO: Objeto del Acuerdo Complementario: La presente contratación tiene como propósito proveer de combustible para la flota de vehículos municipales mediante el sistema de tarjeta de carga de combustible por placa patente de vehículo, todo lo anterior de acuerdo a las características descritas en las Bases Técnicas y anexos adjuntos a la Intención de Compra, para el proceso de grandes compras denominado "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES", Convenio Marco ID 2239-3-LR24.

CUARTO: Plazo del Acuerdo Complementario: El plazo del acuerdo complementario (contrato) será de doce (12) meses, no renovable, que comenzará a regir a contar de la total tramitación de la Resolución que se apruebe.

QUINTO: Precio y Forma de Pago: La compra se realiza por la suma total de \$216.000.000.- (doscientos diecisésis millones de pesos), Impuestos Incluidos y se desglosa de la siguiente manera:

Producto	ID Producto	Presupuesto anual
Gasolina 93	2237122	\$18.000.000.-
Gasolina 95	2237122	\$54.000.000.-
Diésel	2237138	\$144.000.000.-

Sin perjuicio de lo anterior, la recarga de las tarjetas se efectuará de forma mensual y de acuerdo al siguiente detalle:

Producto	ID Producto	Presupuesto Mensual
Gasolina 93	2237122	\$1.500.000.-
Gasolina 95	2237122	\$4.500.000.-
Diésel	2237138	\$12.000.000.-

De acuerdo a la modalidad de carga de combustible establecida en el punto 7 de la intención de compras y de conformidad a los precios de descuentos ofertados por el proveedor en el anexo N° 1 y que corresponden a los siguientes:

Descripción	Descuento
Gasolina 93	\$50
Gasolina 95	\$50
Diésel	\$55



El pago se efectuará mediante estados de pago mensuales, en pesos chilenos, y dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura o del instrumento tributario de cobro aceptado por el Servicio de Impuestos Internos, en conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley N°19.886.

El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- Instrumento tributario de cobro aceptado por el Servicio de Impuestos Internos, (como, por ejemplo, Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia) a nombre de la I. Municipalidad de Buin R.U.T. 69.072.500-2., este instrumento tributario de cobro deberá indicar el nombre de la Intención de Compra.
- Copia de la Orden de Compra.
- Copia del Acuerdo Complementario.
- Acta de recepción conforme.
- Comprobante de pago de las multas, si procede.
- Otros documentos solicitados por el Municipio o mencionados por el Acuerdo Complementario y que sean necesarios para respaldar el pago.

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del Proveedor. No obstante, si no se presentan la totalidad de los antecedentes requeridos, según corresponda, el Municipio no cursará el pago.

SEXTO: Obligaciones del Contratista: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) La entrega de los productos en la fecha ofertada y/o acordada en el respectivo Acuerdo Complementario.
- b) Informar en el caso de indisponibilidad de los servicios entregados.
- c) Requerir a la Unidad Técnica las modificaciones contractuales pertinentes, de acuerdo a lo establecido en este instrumento.
- d) Dar cabal y oportuno cumplimiento a todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica o el Inspector Técnico del Servicio, en el marco del presente acuerdo complementario.
- e) Las demás que se establecen en la Intención de Compra.



SÉPTIMO: Modificación del Acuerdo Complementario. El Acuerdo Complementario podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en la Intención de Compras, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del Acuerdo Complementario o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del servicio, y que incidan en su normal desarrollo.

En todo caso, las modificaciones del Acuerdo Complementario deberán ser autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue o subrogue, vía Resolución fundada.

Modificaciones por Aumentos y/o Disminución de Servicios.

Excepcionalmente, el Acuerdo Complementario podrá ser modificado en caso de existir aumentos y/o disminución servicios o por servicios nuevos o extraordinarios, estas modificaciones no deberán superar al 30% del valor total del Acuerdo Complementario. Para lo cual el Proveedor tendrá derecho a su pago conforme a los precios unitarios contratados.

En caso de existir aumentos y/o disminución de servicios, deberá complementarse la o las Garantías acompañadas para el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Acuerdo Complementario de forma proporcional al valor aumentado, no obstante, que si la o las garantías existentes cubren el porcentaje mínimo exigido en esta Intención de Compra, incluyendo los aumentos, no se requerirá la presentación de una nueva garantía; en caso de reducción de servicios, podrá disminuirse el valor de la o las Garantías de forma proporcional al valor de la disminución del Acuerdo Complementario. En ambos casos se deberá verificar el plazo de vigencia correspondiente a la nueva Garantía presentada.

En este caso, el Proveedor deberá entregar la nueva garantía dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes contados desde la notificación del decreto que autoriza la modificación del Acuerdo Complementario. En caso de no efectuar la entrega dentro del plazo señalado, dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la o las garantías que se encuentren vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, si esta nueva garantía no se presenta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes del plazo otorgado en primera instancia se



podrá poner término anticipado al contrato, de conformidad a lo establecido en el punto 19.2 letra k) de la Intención de Compra.

Los aumentos de servicios se podrán realizar, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria que así lo permita, situación que será previamente evaluado por la Municipalidad, contar con el informe favorable de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), y el informe previo y favorable de la Dirección Jurídica.

OCTAVO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Acuerdo

Complementario: Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario el proveedor ya individualizado, hizo entrega de Boleta de Garantía N° 757918, de fecha 04 de abril de 2025, del Banco BCI, por un monto de \$ 10.800.000.- (diez millones ochocientos mil pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con vigencia hasta el 30 de agosto de 2026.

NOVENO: Condiciones Generales del Servicio: A la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de Buin, le corresponderá efectuar las labores de Unidad Técnica, debiendo designar a un funcionario encargado de la labor de Inspección Técnica del Servicio (I.T.S), el que deberá ser designado como tal por Decreto Alcaldicio. De no existir tal nombramiento, el Director de la Unidad Técnica asumirá dicha función.

DÉCIMO: Causales y Montos de las Multas. La Unidad Técnica podrá aplicar administrativamente multas al Proveedor cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:

- a) **Cuando el sistema informático para Estaciones de Servicio no se encuentre disponible**, se aplicará una multa de **0,5 UTM** por cada instancia de indisponibilidad diaria.
- b) **Cuando el sistema informático para el control de consumo no se encuentre disponible**, se aplicará una multa de **0,5 UTM** por cada instancia de indisponibilidad diaria.
- c) **En caso de no entrega de las tarjetas para EDS en los plazos establecidos**, se aplicará una multa de **0,5 UTM** por día corrido de atraso con un tope de 5 días corridos.



Se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de **50 UTM**. En tal caso, el Municipio podrá disponer el término anticipado al contrato, según lo dispuesto en el punto 19.3 letra c.3) de la Intención de Compras, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 14.2 letra a) de la Intención de Compra, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO PRIMERO: Procedimiento de Aplicación de Multas: Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al proveedor personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico registrado en el sistema de información de la plataforma Mercado público, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación procedente, el proveedor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, para efectuar sus descargos ante el Alcalde, por escrito, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la multa.

Si el proveedor seleccionado hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Alcalde, previo informe fundado de la Unidad Técnica, tendrá un plazo de hasta treinta (30) días hábiles administrativos a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al proveedor seleccionado, personalmente o por carta certificada.

La multa será practicada mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en forma personal, correo electrónico o carta certificada dirigida al domicilio señalado en el Acuerdo Complementario, además de notificar a la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el oferente dispondrá del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha de notificada la resolución o acto administrativo que aplica la multa, para reponer fundadamente, acompañando todos los antecedentes respectivos.



El alcalde resolverá dentro de treinta (30) días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente la reposición. Se notificará dicha resolución al proveedor y a la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

DÉCIMO SEGUNDO: Cobro de la Multa. Se procederá al cobro de las multas cuando la resolución que las aplique se encuentre firme y ejecutoriada. Desde ese momento el proveedor seleccionado se encontrará obligado al pago de la multa.

DÉCIMO TERCERO: Pago de las Multas. El monto de las multas será rebajado del estado de pago que la Municipalidad deba efectuar al proveedor en las facturas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la Municipalidad de Buin.

Sin perjuicio de lo anterior, si el pago de la multa no se efectúa dentro de los plazos establecidos, faculta a la Municipalidad de Buin para requerir a la Dirección de Compras y Contratación Pública, la ejecución de la garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento.

DÉCIMO CUARTO: Causales de Término Anticipado del Acuerdo Complementario: Se pondrá término anticipado al Acuerdo Complementario, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- b) Por seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, se entenderán como tales las siguientes.
 - c.1) La no ejecución o la ejecución parcial por parte del Proveedor de una o más de sus obligaciones, que importe una vulneración a los elementos esenciales del



Convenio Marco, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y que dicho incumplimiento le genere a la Municipalidad de Buin un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

- c.2) Por cambio de las características del servicio sin autorización de la Unidad Técnica.
- c.3) Si se alcanzara el tope máximo de aplicación de multas, según lo establecido en el párrafo final del punto 18.1 de la Intención de Compra.
- d) Si el Proveedor inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N°20.720 y/o si se inicia forzosamente un proceso en su contra.
- e) Por Fallecimiento del Proveedor o socio, que implique el término de giro de la empresa a cargo del Acuerdo Complementario.
- f) Si la Municipalidad es informada por cualquier medio, que hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de los bienes del Proveedor.
- g) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- h) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores, esto en virtud de quiebra.
- i) Si el Proveedor celebrase un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica, según lo establecido en el punto 20 de la Intención de Compra.
- j) Si el Proveedor cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta Intención de Compra y en especial en lo establecido en el Acuerdo Complementario, según lo establecido en el punto 21 de la Intención de Compra.
- k) Si en caso que exista un aumento del Acuerdo Complementario, por las razones expresadas en el punto 17.1 de la Intención de Compra, el Proveedor no entregase una nueva Garantía, en los plazos señalados en el punto recientemente individualizado.
- l) Cuando respecto del Proveedor o algún miembro de la persona jurídica contratada se produzca alguna causal que genere su inhabilidad sobreviniente para contratar con el estado y sus organismos.
- m) Asimismo, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, si el Proveedor se encuentra suspendido o eliminado del Registro de Proveedores según lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

DÉCIMO QUINTO: Procedimiento Administrativo para el Término Anticipado del Contrato. Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a la presente Intención de Compra sean causales para el término anticipado



del Acuerdo Complementario, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico registrado en el servicio de información de la plataforma de Mercado Público, en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuados los descargos o transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del Acuerdo Complementario, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del Acuerdo Complementario será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el Acuerdo Complementario. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del Acuerdo Complementario, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución. El referido recurso de reposición será interpuesto y resuelto por el Alcalde.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del Acuerdo Complementario, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que dicta el término anticipado del Acuerdo Complementario se encuentre totalmente tramitada, y que este término se deba a una causal imputable al Proveedor, la Municipalidad dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del acuerdo complementario, lo anterior según lo señalado en el punto 14.2 letra a) de la Intención de Compra.



El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del Acuerdo Complementario.

DÉCIMO SEXTO: Caso Fortuito o Fuerza Mayor. No se aplicarán multas ni se pondrá término anticipado al Acuerdo Complementario por razones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por el Proveedor, entendiéndose por tal demora o tardanza en la ejecución de las obligaciones contractuales debido a hechos independientes de la voluntad del Proveedor, definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, los atrasos parciales derivados de dicha situación no constituyen incumplimientos de cargo del Proveedor.

El Proveedor que se encuentre afectado por caso fortuito o fuerza mayor, notificará, por escrito a través de ingreso en Oficina de Partes, a la Municipalidad, dentro de los tres (3) primeros días de ocurrido el hecho, solicitando que se deje sin efecto la medida aplicada, dicha solicitud deberá contener los fundamentos y antecedentes concretos en que consten los hechos que constituyen la situación señalada, acompañando los documentos necesarios para mejor resolver.

Corresponderá resolver al Alcalde, la calificación de fuerza mayor o caso fortuito, mediante resolución fundada, en base a los antecedentes que le proporcione el Proveedor y/o aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.

DÉCIMO SEXTO: Cuenta Presupuestaria: Los gastos que irrogue el presente contrato deben ser imputados a la cuenta presupuestaria 215.22.03.001 denominada "Combustible y Lubricantes-para Vehículos".

DÉCIMO SÉPTIMO: Cesión del Contrato: En caso de celebrar el Proveedor un Contrato de Factoring, deberá notificar a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Proveedor.



En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Proveedor no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos, que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al acuerdo de voluntades según lo establecido en la letra del punto 19.2 letra i) de la Intención de Compra.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días para objetar la factura, en conformidad al Artículo 3, numeral 2 de la Ley 19.983.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACION.

El Proveedor no podrá subcontratar ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la Intención de Compra, y en especial los establecidos en el Acuerdo Complementario, de lo contrario se podrá poner término al acuerdo complementario según lo establecido en el punto 19.2 letra j) de la presente Intención de Compra.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

DÉCIMO OCTAVO: Competencia: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este acuerdo complementario y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, de 03 de diciembre de 2024, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y la personería de don Cristian Montero Stegen, para representar a la Empresa COPEC S.A, 30 de Junio de 2023 Fojas 59810 y Certificado de Inscripción del Registro de Comercio de Santiago, de fecha 10 de Julio de 2023 Fojas 59960, ambos emitidos con fecha 03 de febrero de 2024, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.



VIGÉSIMO: Ejemplares: El presente Acuerdo Complementario se suscribe en 5 (cinco) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez quedando 4 (cuatro) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Prestador".



MIGUEL ARAYA LOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

Cristian Montero Stegen

CRISTIAN MONTERO STEGEN

REPRESENTANTE LEGAL

COPEC S.A

JURÍDICA	DIMAO	CONTROL	SECMU

EUC/cdr
Distribución:

1. Adjudicatario.
2. Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
3. Dirección de Control.
4. Secretaría Municipal.
5. Archivo Jurídica.

Buin _____
Contrato N° **28**

03 JUN 2025

Certificado de firmas electrónicas:

E3ECF94B4-46A7-4BFF-A101-B072FFA9FB0B



Firmado por

Cristian Montero Stegen
CHL

Firma electrónica

GMT-04:00 Martes, 20 Mayo, 2025 12:16:15

Identificador único de firma:

F3E6AA1C-E455-4CB1-A68D-73CBD1346B5E

